

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso de Pertenencia para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 3 de febrero de 2023.

Sandra Arboleda Sánchez
La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 155

Rad: 760013103011-2023-00033-00

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de 2023.

Previa revisión de la presente demanda de declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria adelantada por **Iván Trujillo Alvares y Viviana Lucia Trujillo Brescia** en contra de **Diego Diaz Álvarez, Jaime Antonio Diaz Álvarez, Esmeralda Maria Sayegh Álvarez, Maria Alexandra Diaz Álvarez, Blanca Maria Diaz Álvarez, Elizabeth Diaz Álvarez, Libardo Diaz Álvarez y Personas Inciertas e Indeterminadas**, encuentra el Despacho que la demanda adolece de los siguientes defectos:

1.- No fue aportado el poder conferido por los demandantes en favor del abogado Luis Antonio Reyes Gómez, bien sea al amparo del artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 o el artículo 74 del CGP.

2.- Revisada la demanda y confrontada con los anexos allegados, advierte el despacho una imprecisión en cuanto a uno de los folios de matrícula inmobiliaria objeto de prescripción, esto como quiera que en varios hechos e incluso en las pretensiones se asocia de manera indistinta los folios de matrícula inmobiliaria **370-142305** y **370-140205** al predio denominado **FINCA LA MARSELLA**. Encontrando que entre los anexos fue aportado el certificado especial correspondiente al folio **370-142305** pero el certificado de tradición arrimado es el **370-140205**.

Bajo ese entendido, deberán precisar claramente los demandantes, cuál es el folio real del inmueble sobre el que recaen sus pretensiones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Declarar **INADMISIBLE** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de Rechazo. (Artículo 90 del C. G. del P.)

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA
El Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. 19 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: **febrero 6 de 2023**
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6b5d1b4d20bfa7691d68bb9ad8f00a5eadb44b7b5f69bf9b3054cd1937cecf**

Documento generado en 03/02/2023 02:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>